

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por el Dr. Julio N. Lopez Figueroa, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, de reconocimiento del adicional por antigüedad correspondiente al período de inactividad desde el momento de su separación como Juez Nacional hasta su reingreso a la Justicia, es análogo al del Dr. César Horacio Mendez Chavarría, el cual fue decidido favorablemente por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 872/74 del 11 de diciembre de 1974. Corresponde en consecuencia y atento a la similitud de las circunstancias, aplicar dicho precedente, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos en mérito de la brevedad.

Por ello, y lo informado a fs. 3, se RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar al Dr. Julio N. Lopez Figueroa el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su nueva designación.

2°) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3°) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

JULIO ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCIARES

HECTOR MASNATTA

ES COPIA

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE LA NACION